FLORENCIO VARELA: La Concejal Marcela Loyola presentó un Proyecto de Resolución referido al Adulto Mayor

Transcribimos los Considerandos y la Resolución de lo presentado por Mesa de Entradas del HCD:

Que, el Artículo 75 Inciso 23 de nuestra Constitución Nacional, establece la necesidad de “legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad;

Que, el compromiso asumido por el Estado a partir de la aprobación de la Convención por la Ley 27.360, implica adoptar medidas para su implementación, ya que de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico el mismo tiene jerarquía supralegal;

Que, en el marco del Inciso a del Artículo 32 de ésta Convención, nuestro país se comprometió a adoptar medidas para lograr la divulgación y capacitación de toda la sociedad sobre los derechos de las personas mayores reconocidos en ella;

Que, la Convención presenta carácter vinculante e indica que los Estados firmantes, en calidad de partes, tienen la obligación de disponer de recursos para “promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”;

Que, vivimos en una sociedad signada por prejuicios y estereotipos negativos sobre la vejez, que dan lugar a prácticas discriminatorias lesivas de los derechos y libertades entre las personas mayores sin ninguna razón que las sustente;

Que, este fenónemo denominado “ageism” por Buttler en Estados Unidos, viejismo por Salvarezza en Argentina; o “edadismo” en España, alude a una serie de creencias, normas y valores que justifican el destrato, abuso o exclusión de las personas a causa de su edad avanzada;

Que en Argentina, el INADI lo describe de esta forma: “En relación con las personas adultas mayores, prevalecen los estereotipos negativos y descalificatorios. Se las vincula a la enfermedad, el déficit intelectual, la dependencia económica, el aislamiento y la ausencia de vínculo con la actualidad. Que, estas interpretaciones negativas de la vejez inciden de forma determinante y perjudicial en la calidad y expectativa de vida, ya que afectan las posibilidades y el ánimo de las personas mayores, desestabilizan su sistema inmune e incrementan la propensión a contraer enfermedades”. Sin dudas, estas prácticas empobrecen nuestra sociedad y vulneran los derechos de las personas mayores, especialmente protegidos por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la OEA en 2015 y aprobada por la Ley Nacional Nro. 27.360 en el año 2017;

Que, el Dia Mundial de Toma de Conciencia del abuso y Maltrato en la Vejez representa un recordatorio a gobiernos, organizaciones educativas, de salud y organizaciones civiles;

POR TODO LO EXPUESTO:

El BLOQUE COMPROMETIDOS POR VARELA solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del presente Proyecto de:

RESOLUCION

PRIMERO: Declárese de Interés Legislativo, el Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a las Personas Mayores, que se celebra todos los años el 15 de Junio proclamado por la Organización de la Naciones Unidas.

SEGUNDO: De Forma.

Nota de la Redacción:

Todo comportamiento, acción o falta de acción que pretenda intimidar, aislar o controlar a un adulto mayor, **son comportamientos considerados como maltrato**.

Según datos proporcionados por el Instituto de Previsión Social, la violencia puede tomar diversas formas, ya sea física, psicológica o social, pero todas causan un profundo e irreversible daño en el adulto mayor o anciano.

Como sucede con la Violencia de Género, esta categoría se encuentra en el límite con esa calificación y es ejercida por personas de confianza, allegados y familiares por lo cual no esta demás de instar a prestar especial cuidado cuando se deja un adulto mayor o anciano al cuidado de terceros y hay que brindarle contención en todos los aspectos por ser el sector más vulnerable de la población.

El maltrato puede manifestarse como **violencia física, insultos, amenazas, falta de atención, administración de bienes materiales, sin pedir consentimiento, aislamiento forzado e incluso abuso sexual, entre otros.**

Existen además otras formas de violencias consideradas aún más crueles y perversas, como omitir auxilio en cuanto a salud, gastar el dinero de la jubilación de los adultos mayores, despojarlos de sus bienes y tratarlos con desprecio, como si fueran una carga.

Tipologías de violencia

Violencia Social: produce un daño emocional y social, a través de mensajes, gestos o actitudes de rechazo dirigido hacia una persona.

Violencia Física: conducta intencional que integre la fuerza contra el cuerpo de otra persona de tal modo que encierre riesgo de lesión física, daño o dolor.

Violencia Social y Psicológica: produce en los adultos mayores severas alteraciones en su ámbito personal y social, dificultando e impidiendo las relaciones interpersonales e inter generacionales activas y productivas.

Negligencia y abandono: En la negligencia no hubo intención de causar daño, pero igual se causó por no tomar el debido cuidado respecto de los adultos mayores. **El abandono,** es generado por una personanconsciente del daño que causará con esa actitud, por lo cual ambas deben ser reprochadas socialmente y castigadas penalmente, máxime cuando el adulto mayor o anciano no puede expresarse o valerse por si mismo.

Las denuncias pueden efectuarlas personas ajenas al núcleo familiar, cuando se comprueban hechos de este tipo, en cualquier lugar que se produzcan.